



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo

04.04 El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre la UNED y la Fundación Mujeres por Africa, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

REUNIDOS

De una parte, **D Juan Ramón Algar Calderón**, con DNI **18949173W**, en su condición de Director General de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la “**FMxA**”) inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031CUL, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA como consta en la escritura de constitución otorgada el **13 de enero de 2026** ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, con el número **111** de su protocolo.

Y de otra parte, **D. Ricardo Mairal Usón** con DNI nº 18021524, **Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** (en adelante, la “**UNED**”), con domicilio a estos efectos en C/ BRAVO MURILLO, 38 de Madrid, nombrado para su cargo mediante Decreto núm 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre), actuando en nombre y representación de la UNED con la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 181/2026 de 11 de marzo (BOE de 12 de marzo).

En adelante, las entidades firmantes del presente convenio específico se denominarán conjuntamente como las **Entidades colaboradoras**.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, plena capacidad para suscribir el presente convenio específico de colaboración (en adelante, el “**Convenio**” o el “**Convenio Específico**”) en nombre y representación de las Entidades colaboradoras, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia y la dignidad de las personas, y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Que su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, impulsando programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros.

Estas actuaciones estarán siempre guiadas por los principios que inspiran la FMxA como son la transparencia, la eficacia, el liderazgo, la proximidad y la flexibilidad. Todo ello desde la reflexión, el diálogo y el consenso; y orientado a fraguar una cultura de alianzas, siempre a través de la independencia y el pluralismo.

SEGUNDO. - Que la UNED, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, así como la difusión del conocimiento, la tecnología y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.

TERCERO.- Que las Entidades colaboradoras, sobre la base del Acuerdo Marco de Colaboración firmado entre ambas el 7 de marzo de 20, tienen el deseo de colaborar y a tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que estará sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Entidades Colaboradoras dentro del programa de becas Learn África para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas (en adelante, el “**Proyecto**”), abriendo así la oferta formativa en estudios de Máster y doctorado.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

La UNED, en desarrollo del presente Convenio, se compromete a asumir 3 becas para estudiantes africanas, durante el curso académico 2026/2027 en distintas modalidades

- Modalidad Presencial (5 meses)
1 beca Pre-doctoral scholarship for “Sustainable Chemistry”
- Modalidad Semipresencial
1 becas de Postgrado sobre Paz, Seguridad y Defensa en IUGM (Curso virtual más 1 mes de estancia en el Instituto Gutiérrez Mellado de Madrid)
- Modalidad Virtual
1 beca de Máster Universitario en Filosofía teórica y práctica

Dichas becas incluirán:

- I. Matrícula del curso y tasas académicas, en las becas en modalidad virtual y semipresencial.
- II. La UNED cubrirá los gastos de las becarias durante su estancia en España con el objeto de que pueda desarrollar su trabajo académico o de investigación. La beca para el caso de las becas presenciales y la semipresencial, cubrirán:
 - i. Alojamiento y manutención
 - ii. Viajes de ida y vuelta de su país de origen, así como una ayuda al transporte interno.
 - iii. Seguro médico,
 - iv. Gastos adicionales necesarios para el buen desarrollo de la beca, previa autorización y siempre dentro del presupuesto máximo asignado al programa.
- III. Custodiar el expediente de las becarias matriculadas, expedir y registrar el título cursado.

El Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo cuenta con una partida en su presupuesto para la ejecución de este convenio, estableciendo un gasto máximo de 22.000€ para el curso 2026/27 con cargo a la partida 18 CP.5 dedicado a la Cooperación Universitaria al Desarrollo, donde estas becas quedan contempladas como una actividad consolidada de cooperación universitaria al desarrollo.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Mujeres por África

La FMxA en desarrollo del presente convenio específico se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Identificación y preselección de las candidatas africanas.
- Seguimiento y evaluación de impacto del Programa en las estudiantes durante su ejecución.

CUARTA.- Comité de seguimiento

La FMxA y la UNED acuerdan constituir un Comité de seguimiento, formado por dos miembros por cada una de las partes. Dicho Comité tendrá por finalidad dar seguimiento al presente convenio, a las Adendas que, en su caso, se firmen, así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración permanecerá vigente y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio que deberá producirse necesariamente y en todo caso a 30 de diciembre 2028.

SEXTA.- Terminación del Convenio

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- Por *mutuo acuerdo de las partes*. Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FMxA y a la UNED dicha intención, con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
- 2.- Por *caso fortuito o fuerza mayor*. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicar la causa de forma fehaciente a la otra parte lo antes posible y, en cualquier caso, deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
- 3.- Por *incumplimiento de las obligaciones*. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que

originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento, todo ello sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

4.- Por cualquiera de las demás causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio de colaboración se regirá por la ley española.

Toda controversia derivada de este convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su interpretación, existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta, dado el carácter administrativo de este convenio, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVA. – Confidencialidad y Protección de datos

Todas las informaciones a las que tengan acceso las Entidades Colaboradoras y sus representantes, empleados y colaboradores, en el ámbito del presente Convenio son confidenciales, no estando las mismas autorizadas a difundirlas a terceras personas, sin haber obtenido la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Las Entidades colaboradoras acuerdan que la información que se intercambien (salvo que sea de dominio público o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido), tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a tratarla con absoluta discreción en cumplimiento del presente Convenio.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente convenio, cada una de las Entidades Colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos. Asimismo, las Entidades colaboradoras declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

UNDÉCIMA.- Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente convenio, las entidades colaboradoras señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Fundación Mujeres por África:

A/A , Juan Algar Calderón

Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1ª planta

Madrid 28046 España

Teléfono: +34 914 570 945

Correo electrónico: juan.algar@mujeresporafrica.es

Universidad Nacional de Educación a Distancia :

A/A Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo

C/ Bravo Murillo, 38

28015 - Madrid España

Teléfono: 91398 90 39

Correo electrónico: vrector-internacional@adm.uned.es

Las entidades colaboradoras se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido de que, a falta de aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a la fecha de la última firma electrónica.

**POR LAFUNDACIÓN MUJERES POR
ÁFRICA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

D. Juan Ramón Algar Calderón

D. Ricardo Mairal Usón

